

DECRETO N° 3.303,

LAJA, octubre 27 de 2010.

VISTOS.

- 1.-Acuerdo N° 93/2010 de Sesión de Concejo N° 27/2010 de fecha 14.07.10.
- 2.-Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 22 de fecha 22.07.10.
- 3.-D.A N° 2511 de fecha 20.08.10.
- 4.-Publicación en portal mercado publico licitación N° 3735-23-L110. de fecha 31.08.10.
- 5.-Consultas y aclaraciones sobre ofertas.
- 6.-Acta de apertura de electrónica fecha 09.09.10.
- 7.-D.A N° 3003 de fecha 01.10.10.
- 8.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 09.09.10.
- 9.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 13.10.10.
- 10.-Firma de contrato entre la I. Municipalidad de Laja y el oferente Sr. Jean Paul Suazo Salas de fecha 27.10.10.
- 11.-Reglamento de Ley N° 19.886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 12.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de aprobar el contrato del proyecto "Diseño pavimentación calle prolongación Los Acacios"
- 2.-La necesidad de efectuar la devolución de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.-**APRUÉBESE** el contrato de fecha 27.10.10, entre la I. Municipalidad de Laja y el oferente Sr. Jean Paul Suazo Salas, RUT N° 13.313.228-7, según Licitación Pública N° 3735-23-L110, para ejecutar la obra "Diseño de pavimentación prolongación Los Acacios", realizada a través del portal mercado.
- 2.-**ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$889.800.- (Retención Incluida), plazo de ejecución será de 19 días corridos.
- 3.-**ACÉPTESE** vale vista N° 4395214 del Banco Estado por un monto de \$88.980, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.-**ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica del estudio, estará a cargo de la SECPLAN.

www.munilaja.cl

Municipalidad de Laja
Barraqueros 267 - Teléfono: 524.000 - Fax: 534235



SECRETARÍA MUNICIPAL
COPIA INFORMATIVA
SE HA DICTADO

DECRETO N° 3.303

5.- **AUTORIZÁSE** a la Tesorería Municipal para que proceda a la devolución de las boletas de garantías correspondientes a la seriedad de la oferta por un monto de \$50.000, según se detallan a continuación:

OFERENTE	DIRECCIÓN	BANCO	DESCRIPCIÓN	N°
Suazo Salas Jean Paul.	Av. Bosque Mar 572, Portal de San Pedro, San Pedro de la Paz.	Estado	Vale a la vista	4394942
Carmen Luz Palacios	Antonio Varas 979, Of. 703, Temuco	Security	Pagare por deposito a la vista	1567704

6.- **IMPÚTESE** el gasto que origine el decreto al subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión", ítem 01 "Estudios Básicos", Asignación 002 "Consultorías", Subasignación 006 "Diseño Ingeniería Pavimentación Varías"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**
Jaquelina González Díaz, secretaria Municipal

^{MS} ^{JA}
VFT/MGV/FJV/GSR/kmc
DISTRIBUCIÓN:
- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.F
- SECPLAN

Saluda atentamente,
Certifico:

Jaquelina González Díaz
Secretaría Municipal

CONTRATO ENTRE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA



Y

JEAN PAUL SUAZO SALAS

PROYECTO: "DISEÑO PAVIMENTACIÓN CALLE PROLONGACIÓN LOS ACACIOS".

En Laja, a 27 de octubre de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y el Sr. Jean Paul Suazo Salas RUT 13.313.228-7, Ingeniero Civil, con domicilio en Avenida Bosque Mar 572, portal San Pedro, Comuna San Pedro de la Paz, en adelante "el Consultor", han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al consultor, el diseño de la pavimentación de la Calle Prolongación los Acacios:

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

SEGUNDO: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas, plano de trazado, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada y aclaraciones que son conocidas por ambas partes.

TERCERO: El Consultor deberá entregar a más tardar al momento de suscribir el contrato, para caucionar el fiel cumplimiento de éste una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable a nombre de la I. Municipalidad de Laja, por un monto equivalente al 10% del valor del contrato que deberá tener vigencia igual o superior al periodo de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estos trabajos por un monto de \$889.800 (ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos pesos) impuesto incluido. Y se obliga a la cancelación en estados de pagos conforme a las siguientes etapas:

1º ESTADO DE PAGO: Corresponde al 50% del monto total contratado, y se cursará cuando:
Se hayan ingresado al SERVIU el proyecto para su revisión, debe ingresar proyectos y oficios del organismo

2º ESTADO DE PAGO: Corresponde al 50% del monto total contratado, y se cursará con la entrega de las 3 archivadores del proyecto de pavimentación 1 original y 2 copias del proyecto aprobado por el SERVIU, con los oficios de respaldo, especificaciones técnicas, memorias correspondientes y un Acta con firmas de las personas del Comité en que conste la exposición del proyecto a la comunidad. Se debe incorporar copias en CD de todos los documentos incluido el Pleno (4 copias) completas con el proyecto especificaciones técnicas, planos, presupuesto completo.

Los antecedentes requeridos para dar curso a cada Estado de Pago deberán ser ingresados a la Municipalidad de Laja en oficina de Partes. Una vez que la Unidad Técnica de Vº Bº se le informara al consultor para que este proceda a ingresar por oficina de partes la boleta correspondiente y la solicitud de pago por parte del Consultor a través de la oficina de partes de la Municipalidad.

El Consultor tendrá la obligación de subsanar la totalidad de las observaciones emitidas por la Unidad Técnica.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

La municipalidad se reserva el derecho de impugnar la(s) facturas en el plazo de 30 días.

QUINTO: El plazo de ejecución del proyecto es de 19 días corridos, contados a partir del día siguiente a la fecha de firma del contrato.

SEXTO: Será obligación del consultor dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales, laborales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Consultor fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Consultor fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Consultor no concurre a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Consultor no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Consultor no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Consultor resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

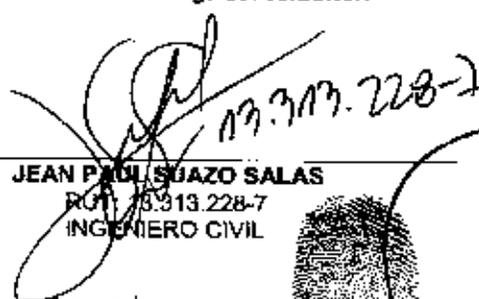
Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

NOVENO: Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, designando como domicilio en la Comuna de Laja.

DECIMO: La Inspección Técnica del estudio I.T.E. será la SECPLAN.

DECIMO PRIMERO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del consultor, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del consultor.


JEAN PAUL SUAZO SALAS
RUT 13.313.228-7
INGENIERO CIVIL


VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

Firmó ante mi con este fecho UNICAMENTE don JEAN PAUL SUAZO SALAS carnet de identidad 13.313.228-7, Concepción 27 de Octubre de 2010. 

